

DESAYUNO DE TRABAJO – FEBRERO 2019
“Agenda fiscal española en materia de tributación internacional”

Elizabeth Gil García, Universidad de Alicante
Domingo Jiménez-Valladolid, Universidad Autónoma de Madrid

El miércoles 6 de febrero de 2019 tuvo lugar en el Centro de Negocios Negocenter un nuevo Desayuno de Trabajo organizado por la Asociación Española de Derecho Financiero (AEDF – IFA Spanish Branch). El acto ha contado con la intervención como ponente de Dña. Elena de las Morenas, Subdirectora de Fiscalidad Internacional en la Dirección General de Tributos, y ha sido moderado por D. Luis López-Tello y Díaz-Aguado, Director Corporativo Económico y Fiscal de REPSOL y consejero de la AEDF. En su exposición, la ponente se ha centrado en los siguientes aspectos:

1. Convenios de Doble Imposición y Tratado Multilateral

Se prevé la entrada en vigor de las modificaciones al Convenio de Doble Imposición (CDI) con Países Bajos en un breve espacio de tiempo. La entrada en vigor de las modificaciones al CDI con EE.UU. no depende de España y se han producido avances en la aprobación del CDI con Perú. España sigue renegociando varios CDIS antiguos. En relación con el Tratado Multilateral, el procedimiento de actualización de los CDI no es automático, salvo en el caso de los CDI en que haya plena coincidencia. Se va a tratar de sacar textos consolidados de los CDI españoles que tendrán carácter informativo, sin eficacia jurídica. España ha optado por la inclusión de la cláusula de PPT (*Principal Purpose Test*) por defecto, y la de arbitraje, que apenas ha sido elegida por 25 países. Otra cláusula que se espera que adquiera mayor relevancia es la de MAP (*Mutual Agreement Procedure*), que podrá iniciarse allí donde se notifique primero.

2. Agenda fiscal española a nivel internacional

En el marco de la OCDE y en relación con la economía digital, se está estudiando el establecimiento de nuevos nexos para los derechos de imposición, así como criterios para la atribución de beneficios y la aplicación de las reglas de precios de transferencia. Se acaba de publicar una nota de política general de los trabajos en materia de fiscalidad internacional y economía digital sobre intangibles, participación en beneficios derivados de uso/información de usuarios y el concepto de presencia digital. En una segunda fase se plantea un posible sistema similar a las cláusulas de *switch-over*, mediante el cual un Estado podría recuperar derechos de imposición cuando el otro no haya gravado las rentas con un tipo efectivo de imposición suficiente. Se va a plantear una consulta pública sobre esta materia.

En el ámbito de la UE, el *Digital Services Tax* (DST) ha sido “aparcado”, mientras que la *Financial Transaction Tax* (FTT) se encuentra también en un dudoso estado. Ello ha motivado la adopción de medidas unilaterales, no solo en España, sino también en Reino Unido, Francia o Italia. El Proyecto de Ley de DST grava la publicidad en línea, transmisión de datos e intermediación. El punto de conexión principal para determinar que el usuario esté en España es la IP, pero caben otros mecanismos de geolocalización. Respecto del Anteproyecto se han incluido aclaraciones sobre la definición de publicidad dirigida, reglas de no sujeción para determinadas actividades financieras y operaciones *intragruppo*, así como un sistema de infracciones administrativas.

Respecto a la transparencia, se ha evolucionado en gran medida en materia de intercambio de información, especialmente a través del trabajo desarrollado por el

Foro Global de Transparencia e Intercambio de Información, que ha velado por el cumplimiento de los estándares de intercambio de información a través del sistema de evaluación por pares. Se ha evaluado el intercambio mediante petición y, en una segunda fase, se va a evaluar la aplicación de la cláusula de beneficiario efectivo. Las evaluaciones influyen en las listas de jurisdicciones no cooperativas de la UE y de la OCDE. Se realiza también evaluación en materia de protección de datos, para prevenir *leaks* masivos, etc. En relación con los *tax rulings*, se contemplan dos sistemas, el de la OCDE y el de la UE, que deviene mucho más completo. Además, existe el intercambio en materia de informes CBC (*country by country*). Este intercambio se realiza a nivel centralizado para evitar la bilateralidad.

En lo que a la modificación de la Directiva de Cooperación Administrativa (DAC 6) se refiere, ha de ser implementada antes del 31 de diciembre de 2019. La posición de la UE en relación con el intercambio de información por intermediarios es más amplia que la mantenida por la OCDE, que solo incluye CRS y titular real de estructuras opacas.

Asimismo, y en cuanto a las jurisdicciones no cooperativas, si bien para la OCDE son dos de tres los criterios que han de cumplirse para que una jurisdicción sea considerada cooperativa, existen dos criterios más relevantes (intercambio de información y compromiso de acuerdo multilateral) que no pueden ser incumplidos para que una jurisdicción pueda alcanzar la consideración de cooperativa. En la UE se incluyen los criterios de tributación justa y compromiso con BEPS o con el marco inclusivo.

3. *Proyectos normativos*

Se ha propuesto la modificación del sistema de listado en el anteproyecto de ley de modificación de la Ley General Tributaria y la Ley 36/2006 para implementar la *Anti-Tax Avoidance Directive*. Se tienen en cuenta distintos factores para modificar la lista de paraísos fiscales. Se va a tener en cuenta la evaluación del Foro Global de Transparencia que va a tener lugar en 2020-2021, que será una evaluación de carácter global. Se va a establecer una cláusula por la que se puedan incluir también como paraísos fiscales territorios con CDI, siempre que el CDI no lo prohíba.

Se incluyen en el proyecto nuevas reglas de *exit tax* y se incluyen las medidas procedentes de la Directiva de resolución de conflictos que necesitan de cobertura por norma de rango de ley (denegación de acceso por infracciones e inversión de la regla de suspensión de recursos en procedimientos amistosos en casos de infracción o delito). Por otra parte, el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019 (LPGE) modifica el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes para establecer un sistema de tributación mínima para el establecimiento permanente, en concordancia con la modificación que se introduce para los sujetos pasivos del IS en régimen general.

El acto ha cerrado con la apertura de un debate en el que se han comentado las propuestas de la LPGE relativas a tributación mínima de dividendos, plusvalías y establecimiento permanente en el extranjero y dividendos de fuente nacional y régimen de reorganizaciones, así como la propuesta del DST.